

Consejería de Turismo y Transportes

942 RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la autorización de unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-3072:CC-12 y V-2433:CC-10 en la isla de Gran Canaria, cuya titularidad ostenta la empresa "Sociedad Anónima Laboral Canaria, de Autobuses Interurbanos" (SALCAI), creándose la concesión V-5202:CC-29.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3523/1981, de 18 de diciembre en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y en el artículo 9º del Decreto 26/1984, de 27 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Transportes ha resuelto autorizar la unificación de las concesiones de servicio público regular de viajeros por carretera, V-3072:CC-12 y V-2433:CC-10, de la que es titular la Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos, creándose la nueva concesión V-5202:CC-29; haciendo constar que en la nueva concesión se integrarán la totalidad de los vehículos adscritos a la concesión V-3072, V-2433, se respetarán todos y cada uno de los elementos esenciales de las mismas, se cubrirán todos los itinerarios actualmente autorizados en las expresadas concesiones, se mantendrá la tarifa base de la concesión V-3072:CC-12.

No obstante lo anterior, en lo referente a la línea Roque Trejo-Playa Carrizal, se mantendrá la tarifa actualmente vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

943 RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros en la isla de Fuerteventura V-5201 GC:28

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes a la vista de la solicitud presentada por Don José Cabrera y Barrera, como Consejero Delegado de la Entidad Mercantil "Transportes Fuerteventura, S.A.", interesando el cambio de titularidad de la concesión de servicio público de transporte de viajeros por carretera en favor de la entidad "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L.", acuerda acceder a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

944 RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias para la coordinación de la política de empleo. (B.O.E. nº 160, 6-7-87)

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Angel Trujillo Cabrera.

En Madrid a 26 de mayo de 1987.

Reunidos el Ilustrísimo Señor Don Alvaro Espina Montero, Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, y el Excelentísimo Señor Don Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias.

Actuando el primero en nombre y por delegación del Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 22 de mayo de 1987), y el segundo en el ejercicio de su cargo, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden en la "necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación".

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo del Gobierno de Canarias resulten